



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-98935305-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 4 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-90914456- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2050/19 (RESOL-2019-2050-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2019-95213108-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2043/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 2019 se reúnen la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR, representada por el Sr. Roberto FERNÁNDEZ, Secretario General, Luis DUPERRE en su carácter de Secretario de Asuntos Gremiales y Mario MOLINA en su calidad de prosecretario de asuntos Gremial, por la empresa ERSA URBANOS S.A. CUIT 30-70778883-2, lo hace el Sr. Roberto Antonio Albisu, DNI 10.824.807 en su calidad de apoderado con el asesoramiento letrado del Dr. Roberto Germán Silvero, DNI 21.683.465.-

Las mencionadas, en el marco del presente procedimiento con la intervención de la autoridad administrativa acuerdan:

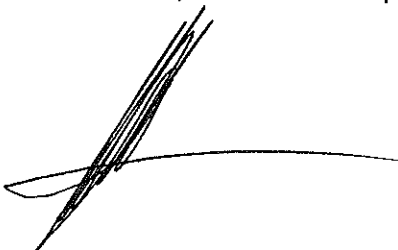

PRIMERA Que la empresa atento a lo manifestado en el presente expediente se encuentra atravesando una situación de crisis, la cual se encuentra demostrada y reconocida por la representación sindical en virtud de ello y al efecto de mantener las fuentes de trabajo abonara los salarios de la siguiente manera: *Que desde el 01/09//2019 hasta el 29/02/2020 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 90 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART ni cuota Sindical.-*

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente al SEGUNDO semestre QUEDARÁ COMPRENDIDO en las condiciones aquí pactadas.

Se acompaña al presente el anexo al personal que se encuentra involucrado en la siguiente medida.

SEGUNDA: Que es compromiso sine qua non que, durante la vigencia y efecto del presente acuerdo, el cual se estipula en seis (6) meses, la empresa



IF-2019-05213108-APN-DNRYRT#MPYT

no realizara despidos sin causa y fundados en causas económicas, manteniendo la totalidad de las fuentes de los trabajadores.

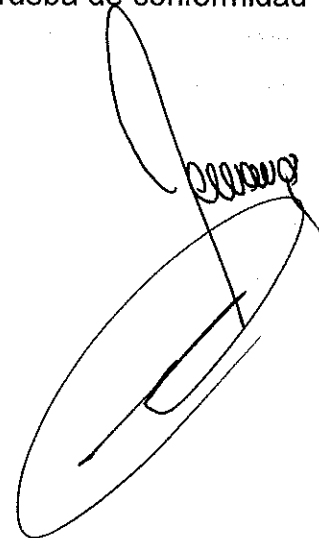
TERCERA: Las partes acuerdan suspender por el término de vigencia de este acuerdo, la aplicación del Inc G del art 10 del CCT 460/73 permitiendo acordar la diagramación de horarios discontinuos.-

CUARTA: Las partes acuerdan que para el caso de producirse un cambio en las condiciones del presente acuerdo antes de la finalización del mismo, la empresa informara previamente al gremio a fin de lograr un consenso a dejar sin efecto el presente. Asimismo las partes se comprometen a la resolución pacífica de cualquier diferendo, en la interpretación y aplicación del presente acuerdo, compareciendo ante la Autoridad de Aplicación.-

QUINTA: Las partes formulan expresa declaración que lo consensuado no constituye antecedente para ningún procedimiento de igual o similar característica con otra empresa del sector.-

SEXTA: Las partes se comprometen a solicitar la homologación, enmarcado en lo prescripto por la ley 24013 ante el organismo correspondiente para lo cual acompañan un ejemplar para su correspondiente control de legalidad.-

Las partes firman el mismo en tres (3) ejemplares en prueba de conformidad a lo acordado





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2050 ACU 2043-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.